

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

A.T.

REPERTORIO: 10.450-2017

10.

M: 493759

**ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**DE**

**"COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A."**

\*\*\*\*\*



En Santiago de Chile, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete, ante mí, **VERÓNICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, notario de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, Suplente del titular don **Iván Torrealba Acevedo** de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: **Tomás Kubick Orrego**, chileno,



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 978 OF. 501 - SANTIAGO

casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos trece guion uno, domiciliado para estos efectos en Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, Comuna de Las Condes. El compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A., celebrada con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, cuyo tenor es el siguiente: ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CELEBRADA EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. En la ciudad de Santiago, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete, siendo las trece horas con trece minutos, en el Salón Cerro La Parva del Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue número seiscientos cincuenta y seis, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A.; en adelante también "CGE" o la "Sociedad". Preside la junta don Antonio Gallart Gabás y actúa como secretario el Director de Servicios Jurídicos, señor Rafael Salas Cox. Asimismo, se cuenta con la asistencia del gerente general de la Sociedad, don Eduardo Apablaza Dau. El presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. UNO. ASISTENCIA Y QUÓRUM Asisten a la presente junta: Asiste a la

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Junta: Antonio Gallart Gabas, Accionista: Maria Benavides Letelier, Acciones por sí: cero, Acciones Representadas: diecinueve mil ciento sesenta y tres, Total: diecinueve mil ciento sesenta y tres; Asiste a la Junta: Pablo Silva Oro, Accionista: CGE Magallanes S.A., Acciones por sí: cero, Acciones Representadas: setenta y dos mil ciento setenta y cinco, Total: setenta y dos mil ciento setenta y cinco. Asiste a la Junta: Eduardo Apablaza Dau, Accionistas: Cruz Roja Chilena, Acciones por sí: cero, Acciones Representadas: cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y una; Mónica Arlette Narváez Pastene, Acciones por sí: cero, Acciones Representadas: diez mil noventa y ocho; Eduardo Ramírez Muñoz, Acciones por sí: cero, Acciones Representadas: treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco, Total: ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. Asiste a la Junta: Lorena León Cubillos, Accionista: Patricia Cubillos Seacord, Acciones por sí: cero, Acciones Representadas: mil setecientos cincuenta y dos, Total: mil setecientos cincuenta y dos. Asiste a la Junta: José Marcelo Jacard Besoain, Accionista: Gas Natural Fenosa Internacional S.A., Agencia en Chile, Acciones por sí: cero, Acciones Representadas: mil novecientos treinta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve, Total: mil novecientos treinta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve. Asiste a la Junta: Roberto Guerrero Valenzuela, Accionista: Roberto Guerrero Valenzuela, Acciones por sí: una, Acciones Representadas: cero, Total: una. Asiste a la Junta: Gonzalo Ojeda Peñaloza, Accionista: Claudia Muñoz Fariás, Acciones por sí: cero, Acciones Representadas: mil setecientos noventa y cinco, Total: mil setecientos noventa y cinco. Asiste a la Junta: Javiera



Cortina Toro, Accionista: Nicolás Ortubía Montecinos, Acciones por sí: cero, Acciones Representadas: veintinueve, Total: veintinueve. Asiste a la junta: Demófila Aguilar Ascencio, Accionista: Sucesión Alarcón Casanueva, Raúl Santiago, Acciones por sí: cero, Acciones Representadas: nueve mil doscientas cuarenta y seis, Total: nueve mil doscientas cuarenta y seis. **TOTAL: Acciones por sí: una. Acciones Representadas: mil novecientos cuarenta millones ciento setenta mil ochocientos cincuenta y tres acciones representadas. TOTAL: mil novecientos cuarenta millones ciento setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro.** El presidente expresa a continuación que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, accionistas que reúnen un total de mil novecientos cuarenta millones ciento setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro acciones, esto es, el noventa y siete coma nueve dos por ciento del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en el artículo ciento tres del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente podían participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes. Deja constancia el presidente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento sobre Sociedades Anónimas,

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ningún accionista solicitó calificación de poderes. El presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, acordándose conservar este documento en los archivos de la Sociedad. Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo ciento once del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos. Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime. En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A., la "Junta". **DOS. CONVOCATORIA** El presidente cede la palabra al secretario que a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete. Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días siete, catorce y diecinueve de junio de dos mil diecisiete, en el diario "La Tercera". El presidente indica que se propone que se omita la lectura. Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación. También expone el secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve y sesenta y tres de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, enviándose una citación por correo a todos los accionistas, y poniendo a disposición de éstos los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso doce, Las Condes, y han sido



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

publicados en el sitio web [www.cge.cl](http://www.cge.cl). Señala el secretario que con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta. **TRES. REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS** El secretario pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta. Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia de algún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros. **CUATRO. NOTARIO PÚBLICO** El secretario hace presente que se encuentra en la sala la señora notario suplente de la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago, doña Verónica Torrealba Costabal, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley. **CINCO. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR** El secretario expresa que el acta de la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el presidente y el secretario, y debidamente pegada en el libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada. A continuación, propone omitir su lectura. Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime. **SEIS. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA** Expresa el secretario que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas asistentes que suscribirán el acta de la junta, a fin que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que las personas propuestas son

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Javiera Cortina Toro, Lorena León Cubillos, Gonzalo Ojeda Peñaloza y José Marcelo Jacard Besoain. Luego, el presidente pregunta si hay en la sala algún otro accionista asistente interesado en firmar el acta y ningún otro manifiesta interés. El presidente ofrece la palabra respecto de las personas propuestas para firmar el acta, lo que es aprobado por aclamación unánime. **SIETE. FORMA DE VOTACIÓN** El secretario expresa que, de conformidad a lo señalado por el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas a decisión de la Junta se proceda por aclamación a la aprobación o rechazo de cada una de ellas. Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el secretario. **OCHO. OBJETO DE LA JUNTA** El presidente cede la palabra al secretario a fin que informe sobre el objeto de la junta. El secretario indicó que, de acuerdo a su convocatoria, la junta tenía por objeto someter a aprobación de los accionistas la fusión por incorporación de Emel Norte S.A., en adelante "Emel Norte" y de Emelat Inversiones S.A., en adelante "Emelat Inversiones", en CGE y en particular, las siguientes materias:

**UNO.** Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de Emelat Inversiones y Emel Norte a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a Emelat Inversiones y Emel Norte, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades



absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, LSA. Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de Emelat Inversiones y Emel Norte, las que quedarán disueltas. DOS. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número UNO, precedente: (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, Emelat Inversiones y Emel Norte al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. (ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, Emelat Inversiones y Emel Norte y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por Nolberto Carlos Pezzati, con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete. TRES. Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientos diecisiete mil sesenta y cuatro acciones de una sola serie, sin valor nominal, a un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, dividido en dos mil un millones quinientas setenta y siete mil quinientas once acciones, de una sola serie, sin valor nominal. CUATRO. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuirles



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

directamente entre los accionistas de Emelat Inversiones y de Emel Norte, CINCO. Fijar un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones que apruebe la Junta, relativas al capital, como asimismo para eliminar los artículos transitorios que han perdido vigencia. SEIS. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos. SIETE. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por Emelat Inversiones y Emel Norte. OCHO. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas. **NUEVE. DERECHO A RETIRO** El presidente informó a los accionistas que la aprobación de la Fusión por parte de la junta, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto en el número dos) del artículo sesenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Señala a continuación que para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionista disidente a aquel que en la presente junta se oponga al acuerdo de Fusión y todo aquel que no habiendo asistido a ella, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos treinta días corridos. Continúa expresando que el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia de la Sociedad, es decir, en Avenida Presidente Riesco cinco mil



quinientos sesenta y uno, piso doce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Añade que para efectos de computar el plazo antes referido, se considerará como fecha del ejercicio del derecho a retiro, el tercer día hábil siguiente al de entrega de la carta certificada en las oficinas de correos y en el segundo caso, la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación escrita en que se ejerza el referido derecho. Luego añade que el accionista disidente deberá explicar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta junta. Asimismo, se informa que los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, y que el pago se realizará respecto de aquellas acciones que permanezcan en su propiedad el día en que éste se realice. A continuación expresa que el precio a pagar a los accionistas disidentes corresponde al valor de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos número cuatro del Reglamento sobre Sociedades Anónimas; corresponde a su valor de libros determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y ciento treinta y uno del mismo reglamento. De consiguiente, el valor de libros de las acciones de la Sociedad al veintisiete de junio de dos mil diecisiete asciende a setecientos ochenta y tres coma cinco uno nueve seis pesos por acción. El precio a pagar por las acciones de la Sociedad a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se efectuará sin recargo alguno dentro de los

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

sesenta días siguientes a la fecha de celebración de la presente junta, a partir del día que fije e informe oportunamente el directorio para este efecto. Termina señalando que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario "La Tercera" de Santiago, y en el sitio web de la Sociedad [www.cge.cl](http://www.cge.cl), además de enviar una comunicación escrita a los accionistas con derecho a él, al domicilio que tuvieren registrado en la Sociedad. **DIEZ. DESARROLLO DE LA TABLA** A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la primera materia de la convocatoria, esto es: **UNO. Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de Emelat Inversiones y Emel Norte a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a Emelat Inversiones y Emel Norte, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, LSA. Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de Emelat Inversiones y Emel Norte, las que quedarán disueltas. El presidente expresa que, conforme a los documentos e informes puestos a disposición de los accionistas y que corresponden a (i) el acuerdo de Fusión suscrito entre CGE, Emelat Inversiones y Emel Norte con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete; (ii) los estados financieros auditados de CGE, Emelat Inversiones y Emel Norte al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete; (iii) el informe pericial sobre el valor de CGE, Emelat**



Inversiones y Emel Norte y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por don Nólberto Carlos Pezzati, con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete; (iv) los estatutos de la sociedad continuadora, CGE; y (v) los demás antecedentes relativos a la Fusión; el directorio acordó en su sesión de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete convocar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncien acerca de su propuesta de fusionar sus filiales Emelat Inversiones y Emel Norte en la Sociedad. Luego indica que la Fusión de acuerdo a lo expresado en los documentos antes referidos, forma parte de un proceso de reorganización societaria que tiene por objeto lograr la simplificación de la malla del grupo de sociedades del que CGE, Emel Norte y Emelat Inversiones forman parte, proceso que se inició con la fusión de Gas Natural Fenosa Chile S.A., hoy Compañía General de Electricidad S.A., con su filial del mismo nombre, por incorporación de ésta en aquélla y que hoy continúa con la fusión que es materia de esta junta, la que de ser aprobada originaría beneficios monetariamente no cuantificables para los accionistas, relacionados a la incorporación de Emelat Inversiones y Emel Norte en una empresa de mayor tamaño como CGE. Entre tales beneficios, se puede advertir una simplificación en el gobierno corporativo que llevaría a una facilitación en la toma de decisiones, una mejora en la liquidez de la acción, aumentando la visibilidad y potenciando su valor; la estandarización, unificación y optimización de procesos, la creación de una organización integrada y el

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 601 - SANTIAGO

desarrollo de políticas de personas que favorezcan el crecimiento de los colaboradores, la creación de una cultura corporativa única que favorezca el sentido de pertenencia al Grupo CGE y la centralización de la relación con los stakeholders. Respecto a los beneficios monetariamente cuantificables, señala que considerando la concurrencia de la nueva etapa de la reorganización, numéricamente se prevén ahorros anuales de entre ciento ochenta millones de pesos y doscientos millones de pesos en CGE fusionada, producto de la reducción de costos corporativos. A continuación el presidente indicó que se propone aprobar la Fusión de Emelat Inversiones y de Emel Norte con su matriz CGE, por incorporación de las dos primeras en la última. Añade que como efecto de la Fusión, CGE adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de Emelat Inversiones y de Emel Norte, de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Por lo anterior, se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de Emelat Inversiones y de Emel Norte, quedando éstas legalmente disueltas, sin necesidad de liquidación. Indica que de esta forma, como consecuencia de la Fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que CGE será la sucesora y continuadora legal de Emelat Inversiones y de Emel Norte. A continuación expresa que la propuesta de Fusión se realiza en base al informe pericial sobre el valor de Emelat Inversiones, de Emel Norte y CGE, sobre la relación de canje de las acciones y el factor de canje, sobre el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, suscrito por don



Nolberto Carlos Pezzati ante notario público con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete y los estados financieros auditados de Emelat Inversiones, de Emel Norte y de CGE, al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. Asimismo, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la Fusión producirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del citado reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de Fusión de Emelat Inversiones, Emel Norte y CGE, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la Fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley. Continúa expresando que se ha previsto que la sociedad absorbente, para los efectos de lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, mantenga registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de Emelat Inversiones y Emel Norte, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de éstas. Añade que en lo que respecta a la obligación de dar aviso escrito del término de giro de Emelat Inversiones y Emel Norte, no será necesario en la medida que CGE se haga responsable solidariamente de todos los impuestos que adeuden o pudieren adeudar dichas filiales en la escritura de Fusión, todo ello de conformidad a lo

IVAN TORREALBA ACÉVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 978 OF. 501 - SANTIAGO

establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Indica a continuación que no obstante y de acuerdo a lo prescrito en esta última disposición legal, Emelat Inversiones y Emel Norte deberán efectuar un balance de término de giro a la fecha de su disolución y CGE pagar los impuestos a la renta que se determinen, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de las sociedades absorbidas, y los demás impuestos, dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse. Luego el presidente expresa que, para los efectos de formalizar la radicación en CGE de todos los activos y pasivos de Emelat Inversiones y Emel Norte, como para determinar la fecha desde la cual la sociedad absorbente se hará cargo de las operaciones de las sociedades absorbidas, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la Fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades involucradas en ella, en la cual se dejará constancia de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto. Asimismo, el presidente deja constancia que el día de hoy, a las nueve y a las once horas, se celebraron las juntas extraordinarias de accionistas de Emelat Inversiones y de Emel Norte, respectivamente, aprobándose en ambas la Fusión en los términos que se propone a la presente Junta, con un quórum superior a las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Añade que para que la Fusión surta plenos efectos jurídicos debe ser aprobada por esta junta de accionistas por a lo menos los dos tercios de las acciones emitidas con

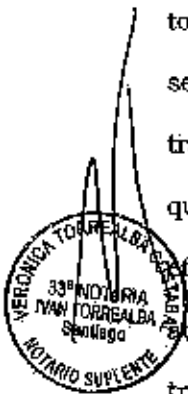


derecho a voto, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Enseguida el presidente explicó que, de acuerdo a jurisprudencia reciente, la Fusión entre la Sociedad, Emelat Inversiones y Emel Norte, debiera tratarse como una operación con parte relacionada, pero que siguiendo los criterios de la Superintendencia de Valores y Seguros, la Sociedad puede llevar a cabo el proceso de Fusión sin realizar el procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, por aplicación de la excepción establecida en la letra c) del inciso segundo de su artículo ciento cuarenta y siete. Luego informó a la junta que el directorio aprobó unánimemente la Fusión en su sesión de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, en la que se convocó a la presente junta, y que se procedió a suscribir el correspondiente Acuerdo de Fusión con Emelat Inversiones y Emel Norte por instrumento privado de esa misma fecha, cuyo tenor fue puesto oportunamente a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Superintendencia de Valores y Seguros, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General Número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Asimismo, informó que, de acuerdo al criterio sostenido por la referida Superintendencia, las sociedades absorbidas deberán por su parte llevar a cabo el procedimiento establecido en la citada ley, por tratarse de una operación con partes relacionadas, por no ser aplicable la excepción antes señalada, de acuerdo a ese criterio. El presidente reitera que en las juntas extraordinarias de dichas sociedades celebradas esta mañana, la operación de Fusión fue aprobada con un quórum superior



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

a los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, cumpliéndose por tanto con lo preceptuado en el número cuarto) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, en cuanto operación con partes relacionada. Agrega que el día en que surta efecto la Fusión, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, CGE deberá inscribir en su registro de accionistas a todas las personas que sean accionistas de Emelat Inversiones y de Emel Norte a la medianoche del día anterior, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de CGE, para todos los efectos legales, de conformidad a lo expresado en el artículo sesenta y seis del citado reglamento. Indica que por ello, las transferencias de las acciones de Emelat Inversiones y de Emel Norte que se produzcan o presenten a inscripción a partir del día en que surta efecto la Fusión, se entenderán realizadas respecto de las nuevas acciones emitidas por CGE, por lo que ésta deberá inscribir dichas transferencias en su registro de accionistas con los ajustes que corresponda, según la relación de canje que se apruebe para la Fusión. Añade que, para efectos de la inscripción de los accionistas provenientes de Emelat Inversiones y de Emel Norte en el registro de accionistas de CGE, se deberá estar a la información contenida en el registro de accionistas de las referidas sociedades filiales. Continúa señalando que CGE por intermedio de su directorio asignará y distribuirá directamente las acciones correspondientes al aumento de capital que debe acordarse con ocasión de la Fusión, entre los accionistas no controladores de Emelat Inversiones y de Emel Norte, de



acuerdo a la relación de canje que se apruebe. Luego expresa que, la fecha a partir de la cual los accionistas provenientes de Emelat Inversiones y Emel Norte podrán retirar los títulos de las acciones emitidas por CGE con cargo al aumento de capital referido, se deberá comunicar mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario La Tercera. Luego señala que en la presente Junta se propondrá facultar al directorio para fijar los términos, plazos y condiciones en que se llevará a efecto la emisión, asignación, canje y distribución de las acciones antes mencionadas, teniéndose presente que en ningún caso los accionistas de Emelat Inversiones ni de Emel Norte, salvo que alguno consienta en ello, podrán perder su calidad de tales con motivo de la Fusión y que, en el evento que les correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se les entregará una acción entera. Luego indica que, en consecuencia, es necesario que los accionistas de la Sociedad se pronuncien sobre la Fusión de Emelat Inversiones, Emel Norte y CGE, en conformidad con el tenor del Acuerdo de Fusión suscrito con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, mediante la absorción de las dos primeras por la última, adquiriendo CGE todos los activos y pasivos de Emelat Inversiones y Emel Norte, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones como continuadora legal e incorporándose a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de ambas sociedades filiales, quedando estas últimas disueltas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve, de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, manteniéndose registrados los valores tributarios de los activos y

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 978 OF. 501 - SANTIAGO

pasivos de Emelat Inversiones y Emel Norte, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de dichas sociedades, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, y mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública en que se declare materializada la Fusión por parte de las sociedades fusionadas. Ofrecida la palabra, la junta aprueba por aclamación unánime la fusión de Emelat Inversiones, Emel Norte y CGE en los términos expresados precedentemente. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es: **DOS. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número UNO. precedente: (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, Emelat Inversiones y Emel Norte al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y (ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, Emelat Inversiones y Emel Norte y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Nolberto Carlos Pezzati, con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.** A continuación, el presidente cede la palabra al secretario quien señala que se someten a la consideración y aprobación por parte de la junta los siguientes antecedentes en base a los cuales se realizará la Fusión, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Superintendencia de Valores y Seguros, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General Número treinta de fecha diez de noviembre de mil



novecientos ochenta y nueve: (i) Estados financieros auditados de CGE, Emelat Inversiones y Emel Norte al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. Sobre este particular el secretario expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, corresponde que la junta de accionistas apruebe los balances auditados de las sociedades objeto de la Fusión. Añade que para el tratamiento de estas materias, los directorios de Emelat Inversiones, Emel Norte y CGE encargaron la auditoría de los balances de las tres sociedades al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, la cual evacuó sus informes con fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete. Indica que respecto de los estados financieros de Emelat Inversiones, el informe expresa en síntesis, que se efectuó una auditoría a los estados financieros intermedios de dicha sociedad, que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, los estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los periodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Añade que en opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los mencionados estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Emelat Inversiones al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los periodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, de acuerdo con

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

NIC treinta y cuatro "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. En cuanto a los estados financieros de Emel Norte, el informe expresa en síntesis, que se efectuó una auditoría a los estados financieros consolidados intermedios de dicha sociedad y subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera consolidado intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y los correspondientes estados consolidados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los periodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados intermedios. Añade que en opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los mencionados estados financieros consolidados intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Emel Norte y subsidiarias al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los periodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, de acuerdo con NIC treinta y cuatro "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Luego, el secretario señala respecto de los estados financieros de CGE que el informe expresa en síntesis, que se efectuó una auditoría a los estados financieros consolidados intermedios de CGE y subsidiarias, Ex Gas Natural Fenosa Chile S.A., que comprenden el estado de situación financiera consolidado intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y los correspondientes estados



consolidados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los periodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados intermedios. Añade que en opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros consolidados intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de CGE y subsidiarias, Ex Gas Natural Fenosa Chile S.A., al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y los resultados de sus operaciones por los periodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, de acuerdo con NIC treinta y cuatro "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Añade a continuación que sin perjuicio de la opinión antes expresada, el referido informe señala, con énfasis, los siguientes asuntos: a) que con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis se concretó la fusión por incorporación de Compañía General de Electricidad S.A. en Gas Natural Fenosa Chile S.A., manteniéndose esta última como continuadora, modificando en el acto su nombre a Compañía General de Electricidad S.A.; y b) que con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. aprobó la división de esta última en dos sociedades, una continuadora que mantiene la personalidad jurídica y una nueva sociedad anónima abierta que nace producto de la división, denominada CGE Gas Natural S.A., con efectos contables a partir del uno de septiembre de dos mil dieciséis. ii) Informe pericial

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 601 - SANTIAGO

sobre el valor de la Sociedad, Emelat Inversiones y Emel Norte y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por Nolberto Carlos Pezzati, con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete. Acerca del contenido del informe pericial, el secretario señala que en él se expresa que de acuerdo a las estimaciones efectuadas, el valor razonable del patrimonio de Emelat Inversiones es de cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete millones de pesos, de Emel Norte es de doscientos veinte un mil ciento sesenta y cinco millones de pesos y el valor razonable del patrimonio de CGE es de un billón quinientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa millones de pesos. Añade que con respecto a la relación de estos valores, el informe pericial expresa que por cada acción de Emelat Inversiones habría que emitir once coma dos siete uno ocho acciones de CGE y por cada acción de Emel Norte habría que emitir diecinueve coma ocho ocho siete uno acciones de CGE, lo que implica la emisión de seis millones doscientas sesenta mil cuatrocientas cuarenta y siete nuevas acciones, equivalentes a un cero coma tres uno tres por ciento de CGE ya fusionada. Luego indica que dicho informe incluye además el estado de situación financiera pro forma post fusión que representa la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. Sobre este particular expresa que el balance pro forma al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, presenta: Total activos: tres billones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y seis millones trescientos



noventa y siete mil pesos, Total pasivos: un billón setecientos veinte mil setecientos cincuenta y siete millones veintisiete mil pesos, Capital emitido: un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos, Ganancias acumuladas: ciento cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos millones veintiún mil pesos, Acciones propias en cartera: menos ocho mil doscientos setenta y dos millones setecientos noventa y cinco mil pesos, Otras reservas: menos ciento seis mil quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos veintiún mil pesos, Participación no controladora: sesenta y ocho mil ciento treinta y tres millones ochocientos ochenta mil pesos, **Total patrimonio: un billón seiscientos veinticuatro mil ochocientos veintinueve millones trescientos setenta mil pesos. Total pasivos y patrimonio: tres billones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y seis millones trescientos noventa y siete mil pesos.** Luego el secretario hace presente que entre el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y esta fecha, veintisiete de junio de dos mil diecisiete, no han ocurrido cambios significativos a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera pro forma post fusión. Sin perjuicio de lo anterior, el secretario indica que en el informe se destaca: Uno) que con fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la Sociedad efectuó el pago de un dividendo por la suma total de veintinueve mil setecientos veintiún millones seiscientos treinta y siete mil pesos y que a diciembre de dos mil dieciséis se provisionó por concepto de dividendo mínimo un monto de veintinueve mil trescientos veintisiete millones cuarenta mil pesos; Dos) que con fecha veintiséis de



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 601 - SANTIAGO

abril de dos mil diecisiete, Emel Norte y Emelat Inversiones efectuaron el pago de dividendos para los accionistas no controladores por la suma de treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil pesos; y Tres) que con fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A., subsidiarias de Emel Norte, efectuaron el pago de dividendos por la suma de ciento sesenta y un millones doscientos sesenta y siete mil pesos para los accionistas no controladores. Luego el secretario agrega que dichos montos se encuentran considerados en el balance pro forma post Fusión al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y sus efectos incorporados en el análisis contenido en el informe pericial, según lo indicado expresamente por el perito al referirse a los hechos posteriores considerados en la valoración. Añade que a consecuencia de lo anterior, en el estado de situación financiera pro forma post fusión, el total de activos se ajustó de tres billones trescientos setenta y cinco mil quinientos cuatro millones cincuenta y cinco mil pesos a tres billones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y seis millones trescientos noventa y siete mil pesos; el total de pasivos de un billón setecientos cincuenta mil ochenta y cuatro millones sesenta y siete mil pesos a un billón setecientos veinte mil setecientos cincuenta y siete millones veintisiete mil pesos; y el total patrimonio de un billón seiscientos veinticinco mil cuatrocientos diecinueve millones novecientos ochenta y ocho mil pesos a un billón seiscientos veinticuatro mil ochocientos veintinueve millones trescientos setenta mil pesos. A continuación el secretario expresa que, en lo que se refiere a



los métodos utilizados por el perito para establecer los valores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas, en el informe pericial se indica que las metodologías aplicadas fueron las de Flujo de Caja Descontado, DCF, de Múltiplos Comparables y de Valor Activos o Valor Patrimonial Ajustado, VPA. Sobre el primero de ellos, el secretario señala que el informe expresa que es un método de valoración de carácter dinámico, es decir, considera el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. En la aplicación de esta metodología, tras la obtención de los flujos, estos son descontados a una tasa de descuento, Costo de Capital Promedio Ponderado - Wacc, que refleja el riesgo asociado al negocio considerado, ajustando dicho valor por deudas netas y activos/pasivos no operacionales. Acerca del método de Múltiplos Comparables, el secretario indica que en el informe se señala que consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Price/Book, Price/Sales de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio de mercado obtenido y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía. Por último, acerca del método de Valor Activos o Valor Patrimonial Ajustado, VPA, el secretario expresa que el informe indica que consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados. En el caso de una sociedad de inversión, se reconoce el valor razonable de la inversión en la o las entidades operativas, para luego obtener el

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 879 OF. 501 - SANTIAGO

valor patrimonial de la misma. Una vez estimado el valor patrimonial total, se considera el porcentaje de participación respectivo que tiene la sociedad de inversión en cada entidad. El secretario añade que el informe expresa además que el trabajo estuvo basado, fundamentalmente, en información histórica proporcionada y en entrevistas con la administración de Emelat Inversiones S.A., Emel Norte S.A. y CGE. Finalmente, el secretario informa a los accionistas que los documentos referidos precedentemente serán protocolizados conjuntamente con la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta. A continuación el presidente ofrece la palabra a los accionistas a fin que se pronuncien acerca de los estados financieros intermedios de la Sociedad y de las sociedades absorbidas, al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, debidamente auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA y respecto del informe pericial emitido por don Nolberto Carlos Pezzati con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, y en consecuencia, en cuanto a la relación de canje de las acciones, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión; documentos que sirven de base para la Fusión, en los términos y condiciones propuestos, los que son aprobados por aclamación unánime. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la tercera materia de la convocatoria, esto es: **TRES.** **Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta nueve mil doscientos setenta pesos,**

PROTOCOLIZADO N° 425  
REP. N° 10450/Re 27/6/2017



dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientas diecisiete mil sesenta y cuatro acciones de una sola serie, sin valor nominal a un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, dividido en dos mil un millones quinientas setenta y siete mil quinientas once acciones de una sola serie, sin valor nominal. El presidente indica a la junta que como consecuencia de la incorporación, en virtud de la Fusión, de todos los activos y pasivos de Emelat Inversiones y Emel Norte en el patrimonio de CGE, corresponde aprobar un aumento del capital de la Sociedad por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco millones seiscientos noventa y seis mil doscientos doce pesos, mediante la emisión de seis millones doscientos sesenta mil cuatrocientas cuarenta y siete nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, las que se tendrán por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad de dichos activos y pasivos. Dichas acciones serán emitidas por la Sociedad de una sola vez y canjeadas, según la relación de canje previamente aprobada por esta junta. El presidente expresa a continuación que, en consecuencia, se propone aumentar el capital de la Sociedad desde la cantidad de un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientas diecisiete mil sesenta y cuatro acciones de una sola serie, sin valor nominal a un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, dividido en dos mil un millones quinientas setenta

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

y siete mil quinientas once acciones de una sola serie, sin valor nominal. Agrega que, en todo caso, en el evento que a algún accionista de las sociedades absorbidas le correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se le entregará una acción entera. Se deja constancia que las referidas acciones a que tengan derecho los accionistas de Emelat Inversiones y Emel Norte, por cada fracción de acción, provendrán de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital de la Sociedad, ya que han sido consideradas al momento de realizar la propuesta. El presidente señaló que, como consecuencia de las proposiciones anteriores, corresponde modificar los estatutos sociales en aquellos artículos que dicen relación con el capital social, por lo que se propone sustituir el artículo Quinto permanente y Primero Transitorio por los siguientes, a que dio lectura el secretario: **"ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones:** El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, moneda nacional, dividido en dos mil un millones quinientas setenta y siete mil quinientas once acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo."

**"ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la



cantidad de un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, moneda nacional, dividido en dos mil un millones quinientas setenta y siete mil quinientas once acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Emel Norte S.A y Emelat Inversiones S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las dos primeras en la segunda. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad de los patrimonios de Emel Norte S.A. y Emelat Inversiones S.A., en la misma junta se aprobó, por una parte, la valoración de estos últimos en la suma de doscientos veintitún mil ciento sesenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil pesos y en la suma de cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil pesos, respectivamente, descontada aquella parte que ya se encontraba incorporada en el patrimonio de la sociedad absorbente, en su calidad de poseedora del noventa y ocho coma dos uno siete uno cinco por ciento del patrimonio de Emel Norte S.A., comprendido en él, el noventa y ocho coma cuatro cero cinco cero cuatro por ciento del patrimonio de su filial Emelat Inversiones S.A., y por otra parte, el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, moneda nacional, dividido en mil

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

novecientos noventa y cinco millones trescientas diecisiete mil sesenta y cuatro acciones, de una sola serie, sin valor nominal, según los estados financieros al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete -aprobados para la fusión-, a la suma de un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, moneda nacional, dividido en dos mil un millones quinientas setenta y siete mil quinientas once acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de seis millones doscientas sesenta mil cuatrocientas cuarenta y siete nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco millones seiscientos noventa y seis mil doscientos doce pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Emel Norte S.A. y Emelat Inversiones S.A., en una relación de canje de diecinueve coma ocho ocho siete uno y once coma dos siete uno ocho acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Emel Norte S.A. y Emelat Inversiones S.A., respectivamente." Ofrecida la palabra a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime el aumento de capital de la Sociedad y la modificación de los artículos Quinto permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales, en las condiciones ya indicadas. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la cuarta materia de la convocatoria, esto es: **CUATRO. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de Emelat Inversiones y Emel Norte.** El presidente



propone a la junta facultar al directorio para emitir las nuevas acciones que dan cuenta del aumento de capital acordado, de manera que éstas se distribuyan entre los accionistas de las sociedades absorbidas. Ofrecida la palabra a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime facultar al directorio para emitir y distribuir las nuevas acciones entre los accionistas provenientes de Emelat Inversiones y Emel Norte. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la quinta materia de la convocatoria, esto es: **CINCO. Fijar un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones que apruebe la junta, relativas al capital, como asimismo para eliminar los artículos transitorios que han perdido vigencia.** El presidente expresa que se ha estimado conveniente proponer a la junta un nuevo texto refundido de los estatutos sociales, debido a las modificaciones estatutarias aprobadas en esta junta y a la necesidad de eliminar los artículos segundo, tercero y cuarto transitorio, referidos a los integrantes del directorio, al periódico en que deben efectuarse las publicaciones legales y a la designación de auditores externos, todos los cuales han perdido vigencia. Luego expresa que, debido a la extensión del texto refundido de los estatutos sociales y a que ellos se encuentran disponibles en el sitio web de la Sociedad [www.cgc.cl](http://www.cgc.cl) desde el día seis de junio pasado, al igual que el resto de los documentos que sirven de base a los señores accionistas para aprobar la Fusión, se propone a la junta omitir la lectura de éste, sin perjuicio de incorporarlo en el acta que se levante de la presente junta, lo que es aprobado por aclamación unánime. A continuación el presidente ofrece la palabra a fin que los accionistas se pronuncien



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 601 - SANTIAGO

sobre el nuevo texto refundido de los estatutos de la sociedad, luego de lo cual éste es aprobado por aclamación unánime. El nuevo texto refundido de los estatutos sociales, es del siguiente tenor:  
**"ESTATUTOS COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

**TÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO. Nombre:** Se constituye una

sociedad anónima abierta denominada "Compañía General de Electricidad S.A." Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía "CGE", para fines publicitarios, propaganda u operaciones de

banco. **ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio:** El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO. Objeto:** La Sociedad tendrá por

objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorpóralos, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica en cualquiera de sus formas y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. b) Explotar y administrar sus inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y o coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación,



venta y suministro de energía eléctrica y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. c) Prestar a sus empresas filiales y o coligadas y o a terceros, servicios y asesorías gerenciales, financieras y comerciales, de planificación, de desarrollo y de regulación, técnicas, legales, de auditoría, contabilidad, de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles y, en general, servicios y asesorías que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades.

**ARTÍCULO CUARTO. Duración:** La duración de la Sociedad es indefinida. **TÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**

**ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones:** El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, moneda nacional, dividido en dos mil un millones quinientas setenta y siete mil quinientas once acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo. **TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN DE**

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

**LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO SEXTO.**

**Administración:** La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento. **ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de**

**los directores:** Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones**

**de directorio:** En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin



calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio:** El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al

gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **TÍTULO IV. PRESIDENCIA Y GERENCIA. ARTÍCULO**

**DÉCIMO. Presidencia:** En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO. Gerencia:** El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir



todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad. **TÍTULO V. JUNTAS DE**

**ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a**

**junta:** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta:** La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar. **TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN DE**



**LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de**

**auditoría externa:** La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO VII. MEMORIA, BALANCE Y**

**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**

**Memoria y balance:** El directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 978 OF. 501 - SANTIAGO

hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades:** Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas.



acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento, a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

**TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y**

**liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competará efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviera por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciere, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción:** Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha



de presentación de la demanda. **TÍTULO FINAL. ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, moneda nacional, dividido en dos mil un millones quinientas setenta y siete mil quinientas once acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Emel Norte S.A y Emelat Inversiones S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las dos primeras en la segunda. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad de los patrimonios de Emel Norte S.A. y Emelat Inversiones S.A., en la misma junta se aprobó, por una parte, la valoración de estos últimos en la suma de doscientos veintidós mil ciento sesenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil pesos y en la suma de cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil pesos, respectivamente, descontada aquella parte que ya se encontraba incorporada en el patrimonio de la sociedad absorbente, en su calidad de poseedora del noventa y ocho coma dos

IVAN TORREALBA AGEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

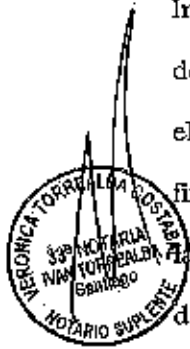
uno siete uno cinco por ciento del patrimonio de Emel Norte S.A., comprendido en él, el noventa y ocho coma cuatro cero cinco cero cuatro por ciento del patrimonio de su filial Emelat Inversiones S.A., y por otra parte, el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientas diecisiete mil sesenta y cuatro acciones, de una sola serie, sin valor nominal, según los estados financieros al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete -aprobados para la fusión-, a la suma de un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, moneda nacional, dividido en dos mil un millones quinientas setenta y siete mil quinientas once acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de seis millones doscientas sesenta mil cuatrocientas cuarenta y siete nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco millones seiscientos noventa y seis mil doscientos doce pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Emel Norte S.A. y Emelat Inversiones S.A., en una relación de canje de diecinueve coma ocho ocho siete uno y once coma dos siete uno ocho acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Emel Norte S.A. y Emelat Inversiones S.A., respectivamente." Enseguida el presidente expresa que corresponde tratar la sexta materia de la convocatoria, esto es: **SEIS. Informar la fecha desde la**



cual la Fusión producirá sus efectos. El presidente señala que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la Fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del citado Reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de Fusión de Emelat Inversiones, Emel Norte y CGE, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la séptima materia de la convocatoria, esto es: **SIETE. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por Emelat Inversiones y Emel Norte.** El presidente señala a continuación que el directorio acordó proponer que de conformidad y para los efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la Sociedad se haga solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren adeudar Emelat Inversiones y Emel Norte. Añade que como ya se expresó al tratar la primera materia de la convocatoria, en caso de aprobarse esta proposición, no será necesario dar aviso de término de giro por las sociedades absorbidas Emelat Inversiones y Emel Norte. Ofrecida la palabra a los accionistas, se aprueba por aclamación unánime que la Sociedad se haga solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren adeudar las sociedades absorbidas ya singularizadas. A continuación el presidente expresa que correspondé tratar la octava materia de la convocatoria, esto es: **OCHO.**

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF, 601 - SANTIAGO

Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas. El presidente cede la palabra al secretario, quien expresa que se ha previsto finalmente que los accionistas adopten los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente junta, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la Fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de Emel Norte y Emelat Inversiones a la Sociedad. Luego indica que en este sentido es necesario designar mandatarios para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente junta, una vez que se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia; para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de dicha escritura pública; para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de Emelat Inversiones y Emel Norte a la Sociedad, como aquellos que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y



de los derechos y obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y ó cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir si fuere necesario, la escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente junta de accionistas, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Para estos efectos, el secretario señala que se propone facultar a los señores Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Paula Romero Miño, Roberto Guerrero Valenzuela y Tomás Kubick Orrego, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. Luego el secretario expresa que también es necesario designar mandatarios para realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes, peticiones, aclaraciones, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las municipalidades, relativas a la comunicación de la Fusión acordada en la presente junta de accionistas, así como al balance de término de giro de Emelat Inversiones S.A. y Emel Norte S.A. y el pago de los impuestos que correspondieren, para cuyo efecto se propone facultar a don José Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número ocho millones dos mil setecientos catorce guión uno, a doña Carolina Rivas Cadiz, cédula de identidad número catorce millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete guión k y a doña Margarita Rojas Parada, cédula de identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil quinientos



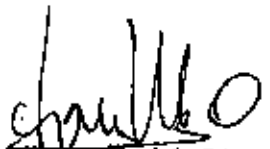
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ochenta y tres guión seis, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. Ofrecida la palabra, la junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime. Finalmente, se aprobó por aclamación unánime dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia, sin esperar su posterior aprobación. Enseguida, el presidente expresa que todos los documentos que han servido de base a los acuerdos de Fusión y que fueron aprobados en la presente junta de accionistas, se entenderán que forman parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales y se agregarán en Libro de Juntas de Accionistas a continuación de ésta. **ONCE. CLAUSURA.** No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas diez minutos. Hay firmas ilegibles de Antonio Gallart Gábas, Presidente; Rafael Salas Cox, Secretario; José Marcelo Jacard Besoain pp. Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. Agencia en Chile, accionista; Lorená León Cubillos pp. Patricia Cubillos Seacord, accionista; y Gonzalo Ojeda Peñaloza pp. Claudia Muñoz Fariás, accionista. **CERTIFICADO NOTARIAL** La Notario que suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, certifica que, con esta fecha, siendo las trece trece horas, concurrió al Salón Cerro La Parva del Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue Número seiscientos cincuenta y seis, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, y que estuvo presente durante todo el transcurso de la Junta Extraordinaria de **COMPañIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, la que tuvo lugar con la



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

concurrancia de las personas que en el acta respectiva se individualizan y que corresponden al noventa y siete coma nueve dos por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, y certifica asimismo que en el curso de dicha junta se hicieron todas las exposiciones y se adoptaron todos los acuerdos que en la citada acta se consignaron, sin omitirse ninguna circunstancia esencial. En Santiago, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete. Hay firma ilegible de doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente. Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes bajo el número señalado. Se da copia.- Doy fe.

  
Tomás Kubick Orrego  
C.I. 15.644.313-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 06 JUL 2017  
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO

